

Señores,

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REFERENCIA:

PROCESO VERBAL

RADICADO

110014003010-2021-01158-01

DEMANDANTE:

MARIA ANGELINA ROMERO VARGAS

DEMANDADO:

CLARO COMUNICACIÓN CELULAR S.A.COMCEL S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**, a través de este acto REASUMO el poder a mi conferido y procedo a solicitar **ACLARACIÓN** del auto proferido por su H. Despacho el día 25 de junio de 2024 en el proceso de la referencia. Lo anterior, en virtud de que la parte a la que represento es apelante único, pues la parte demandante no se pronunció en audiencia frente a la decisión, con fundamento en los argumentos que concretaré en los acápites siguientes:

I. MOTIVOS DE LA SOLICITUD

En audiencia del 14 de noviembre de 2023 el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C., profirió decisión de primera instancia, la cual fue recurrida únicamente por COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A., sin embargo, en auto que admite el recurso de apelación proferido por este juzgador se señaló que había sido la parte demandante quien interpuso el recurso de apelación, a saber:

- En primer lugar, como se evidencia en el acta de la audiencia, mi representada, como demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 14 de noviembre de 2024:

CONCLUSIÓN	Resolución por ambos extremos procedente.
FALLO	Se profiere sentencia.
RECURSO	La apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación.
ENLACE GRABACIÓN	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/79c087cb-2ada-41ed-bd3b-35bf9bdaf7f4?vcpubtoken=047f3a5c-

- En segundo lugar, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá D.C., admitió el recurso de apelación, sin embargo señaló que quien recurrió fue la parte demandante:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45, Torre Central, Complejo Virrey, Piso 5

j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 010-2021-01158-01

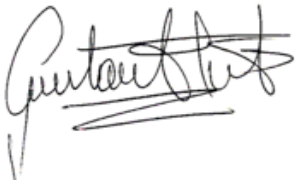
1. Se **admite** en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación **interpuesto por la parte demandante** contra la sentencia del 14 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá. Para el efecto, la parte apelante deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
2. Oportunamente vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

Tal y como se evidencia, el Juzgado erró al señalar que se admitía el recurso interpuesto por la parte demandante, pues **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**, es apelante único.

II. PETICIÓN

En mérito de lo expuesto, solicito al Honorable **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** se sirva **CORREGIR** y **ACLARAR** la providencia del 25 de junio de 2024 referente a la admisión del recurso de apelación que fue interpuesto únicamente por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.